



CIV 90960/2022/1/RH1

R., B. Q. y otro s/ control de legalidad
– ley 26.061.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Atento al tiempo transcurrido desde la fecha de interposición del recurso de hecho y que la ratificación de la gestión realizada en los términos del art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el señor Defensor Público coadyuvante fue presentada en forma extemporánea, corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado por el presentante.

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General de la Nación interino, se declara la nulidad de la presentación directa realizada, haciéndose saber la sugerencia efectuada en el punto VI del dictamen. Notifíquese con copia de dicho dictamen y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **M.R.P.** patrocinada por el **Dr. Omar Hugo Porro, Defensor Público Coadyuvante, Unidad de Letrados Móviles n° 3** ante los fueros **Civil, Comercial y del Trabajo.**

Tribunal de origen: **Sala M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 77.**